

DECISION 5(X)

DIRECTRICES DE LA OIMT PARA LA ORDENACION SOSTENIDA DE  
PLANTACIONES DE BOSQUES TROPICALES

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

De conformidad con el Artículo 1 (h) del CIMT,

Considera el informe del Grupo de Trabajo para formular las "Directrices para la Ordenación de Plantaciones de Bosques Tropicales", establecido en la Decisión 2 (IX);

Además advierte que, en la preparación de estas directrices, al Grupo de Trabajo se le solicitó prestar especial atención a las consideraciones ambientales, sociales y económicas, y considerar los Bosques Tropicales Artificiales tales como:

- (a) plantaciones puras y monocultivos
- (b) bosques con especies múltiples
- (c) bosques agrosilvícolas (incluyendo la siembra dispersa en los terrenos agrícolas y entre estos)
- (d) la forestación en terrenos degradados (resiembra y protección)

Además habiendo examinado la recomendación del Comité Permanente sobre Repoblación y Ordenación Forestales incluida en el Documento ITTC (X)/9 Rev.1 (PCF (VIII)/4).

Decide:

- (a) adoptar las Directrices de la OIMT para el Establecimiento y la Ordenación Sostenida de los Bosques Sembrados contenidas en el documento ITTC X/9 Rev.1 (PCF (VIII)/4)
- (b) recomendar las Directrices de la OIMT como un estándar de referencia internacional para los Miembros y para la comunidad internacional en general, como una importante contribución hacia el logro del objetivo del aprovechamiento sostenible de las plantaciones de bosques tropicales y la protección del medio ambiente;

Solicita al Director Ejecutivo que publique los documentos ampliamente y que promueva su utilización a través de toda la comunidad internacional, en tanto que no se evitará que los países miembros prosigan con las propuestas de proyectos, de acuerdo a los objetivos de la OIMT, y que ponga a disposición US \$30.000 para éste propósito.

Invita a los países miembros a tomar en cuenta las directrices de la OIMT, cuando presenten propuestas de proyectos en este campo.